



SDC824808753

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 103 = = = = = = = =

NUMERO: CIENTO TRES = = = = = = = = = =

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

V/ACTO

REFORMA DE ESTATUTOS

SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

URRÁ S.A. E.S.P.

Nit No 800.175.746 - 9

En el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020), ante mí, PEDRO RAFAEL AVILES MASS, Notario Único del Círculo de Valencia, en ejercicio del cargo compareció (eron): JULIO CESAR ANGULO SALOM, varón. mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia en la ciudad de Montería, de tránsito por este municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.885.598 de Barrancabermeja, Libreta Militar No. 13.885.598 DM. No. 52 de Bogotá, a quien(s) identifique personalmente de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó (ron): PRIMERO. Que con este instrumento público actúa en nombre y representación de la Empresa URRA S.A. E.S.P. según Poder General vigente. otorgado mediante Escritura Pública No. 689 del 30 de agosto de1999 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Tierralta, cuya copia se protocolizará en esta Escritura Pública e igual que el suscrito como Secretario General de la Sociedad referida, también ostenta la calidad de Representante Legal de la misma, en calidad de Segundo Suplente, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, cuyo documento igualmente se protocolizará con este instrumento público. SEGUNDO.- Que con base en el poder conferido y a nombre del mandante, el exponente o compareciente, firmará la Escritura de Reforma de los Estatutos de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P., contenidos en Escrituras Públicas Nos. 1390 de fecha 2 de octubre de 1992; 276 de fecha 11 de febrero de 1993; 1676 de fecha julio 6 de 1994; 2818 de octubre 13 de 1994; 940 de abril 28 de 1995; 850



entiblica de Colombi

6SHPW3GJ4SA9C330

MGK2R12AHAMUXNU0

Panel notarial nara uso exclusivo en la escritura nública - Po tiene costo nara el usuario

de julio 12 de 1996; 1221 de junio 4 de 1997; 3040 de octubre 15 de 1997; 1365

de octubre 8 de 1998; 1254 de junio 25 de 1999; 1294 de diciembre 21 de 2000; 442 de mayo 22 de 2001; 329 de mayo 9 de 2002; 652 de agosto 1º de 2002, 511 de junio 18 de 2003, 307 de abril 28 de 2004, 507 de julio 18 de 2005, 983 de noviembre 19 de 2008, 684 de marzo 17 de 2011, 1504 de junio 14 de 2012 y 077 de junio 9 de 2020, otorgadas en las Notarías Primera, Segunda y Tercera del Círculo de Monteria, Única del Círculo de Tierralta y Única del Círculo de Valencia e inscritas en la Matrícula Mercantil que la Sociedad tiene en la Cámara de Comercio de Montería. TERCERO. - Que en Sesión No. 045 de junio 11 de 2020 los Accionistas en Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P., aprobaron por unanimidad reformar los Artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales, los cuales quedaron así: - - - - -ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio, en lo posible, cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. - - - -El Presidente de la sociedad o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto. - - -PARÁGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales o mixtas de Junta Directiva, los miembros principales y suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de honorarios la suma que fije la Asamblea General de Accionistas. - -Adicional a los honorarios, la sociedad reconocerá los tiquetes ida y regreso y el pago de alojamiento, en caso de pernoctar en la ciudad respectiva con ocasión de la asistencia a la Junta Directiva. - - -PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva. -Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto

dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Do tiene costo para el usuario





SDC424808750

SA DO A MANAGEMENT OF THE PARTY OF THE PARTY

entiblica de Colombi

4VSBBWQ5EOM71VGU

1/02/2020

2/08/2019

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades. ------Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva. Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia (Escritura Pública No. 684 del 17 de marzo de 2011 de la Notaría Segunda de Montería, Escritura, Escritura Pública No. 077 de junio 11 de 2020, Acta de Accionistas No. 044 del 13 de marzo de 2020 y Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 11 de ARTICULO CUARENTA Y CINCO: REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA – La Junta Directiva y sus Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso. -----Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto...------CUARTO. - Que los Accionistas en forma unánime solicitaron al Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, elevar a Escritura Pública la presente El texto pertinente de la Reforma Estatutaria se encuentra incluido en el Acta No.

045 de junio 11 de 2020, de la cual se extracta una copia para su protocolización

junto con este Instrumento Público. ------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto el señor JULIO CESAR ANGULO SALOM, de las condiciones civiles antes mencionas, quién actúa en nombre y representación del doctor ALFREDO SOLANO BERRIO, de las condiciones civiles antes mencionadas, Representante Legal de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P., con Nit No 800.175.746 - 9, cuya existencia y representación se prueba con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Montería, el cual se anexa para su protocolización, a quien(s) identifique personalmente de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(ron): Que ACEPTA en todos sus términos el contenido de la presente escritura pública y por consiguiente la reforma de los estatutos hecha por estar todo a su entera satisfacción. - - -- - - CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la)(los) interesado(a)(os). Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Cámara de Comercio correspondiente, dentro del término establecido a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagarintereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. - - --MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO -OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el(la)(los) otorgante(s), lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. - - - - - -







SDC024808747

entiblica de Colomb

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE VALENCIA - CÓRDOBA Destino: Camon de Comorcio de

--- SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ------Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa URRA S.A. E.S.P., expedida por la Cámara de Comercio de Montería. - - - - - -Poder General mediante la Escritura Pública No. 689 de fecha 30 de agosto de 1999, de la Notaria Única de Tierralta. - - - - - - - - -Certificado de Vigencia de fecha 20 de Mayo de 2020. - - - - - -Acta No. 045 de fecha 11 de junio de 2020. Asamblea Ordinaria de Accionistas. -Esta escritura está contenida en su original en hojas Notariales distinguidas con los números: SCO0718266864; SCO718266865; SCO318266867. - -Derechos: \$111.100, IVA: \$21.109, Retefuente: \$0,00, RECAUDOS: \$13.200 Resolución No. 01299 del 11-02- 2020. Superintendencia de Notariado y Registro.

APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA URRÁ S.A.

JULIO CÈSAR ANGULO SALOM Índice Derecho de Barrancasermere

PEDRO RAFAEL AVILES MASS

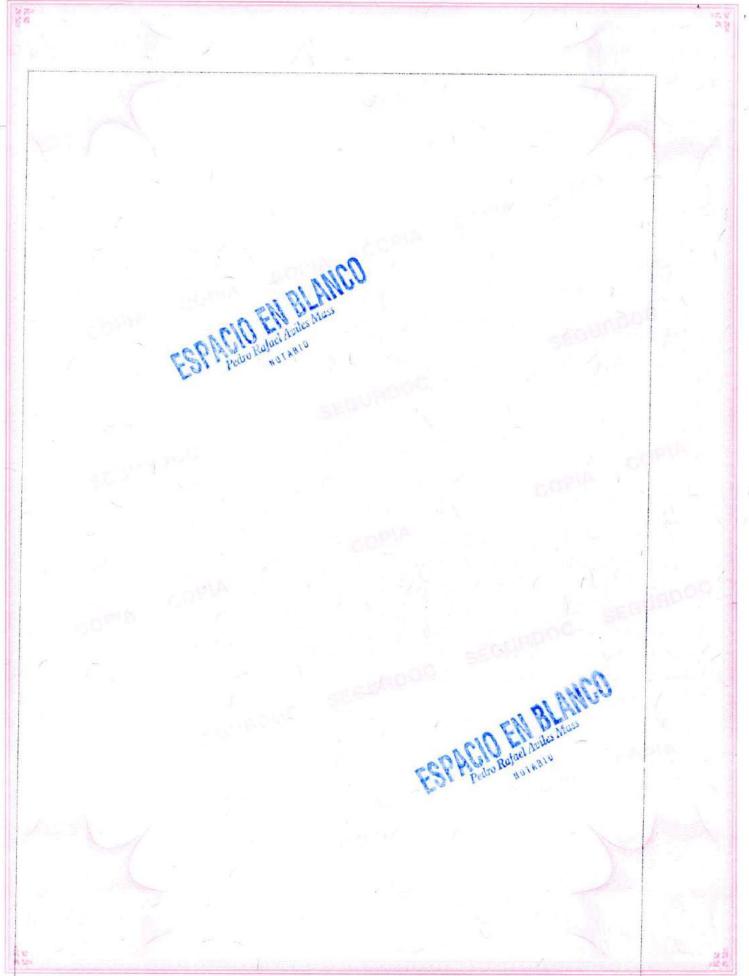
Dirección: Carrere 2 # 48-08

Teléfono: 3157445545

Correo Electrónico: jangolo @ xxxx

Pedro Rafael Aviles Mass nutsuo fluico de Asieuria - Coudo-

DT2U1EIRXL2PZQ13



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Do tiene costo para el usuario





CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:13 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación, 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800175746-9

ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA

DOMICILIO : MONTERIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30753

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 02 DE 1992

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 1,837,879,496,546.00 GRUPO NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DÎRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 2 A NO 48 08 Z INDUS

MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7851474 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7819000 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 7819006

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : presidencia@urra.com.co

SITIO WEB : www.urra.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 2 A NO 48 08 Z INDUS

MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA

TELÉFONO 1 : 7851474 TELÉFONO 2 : 7819000 TELÉFONO 3 : 7819006

CORREO ELECTRÓNICO : presidencia@urra.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1390 DEL 02 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA Notaria 2a. de Monteria. DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5892 DEL LIBRO IX DEL MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DEN MIN "EMPRESA MULTIPROPOSITO DE URRA S. A." "URRA S. A.".

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

Página 1/9



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:13 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb Pine Cordebal

1) 2) "EMPRESA MULTIPROPOSITO DE URRA S. A." "URRA S. A."

EMPRESA URRA S. A. E.S.P.

Actual.) EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3040 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1997 SUSCRITO POR Notaria la. de Monteria DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 1997, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE "EMPRESA MULTIPROPOSITO DE URRA S. A. " "URRA S. A. " POR EMPRESA URRA S. A. E.S.P.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 307 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 SUSCRITO POR NOTARIA UNICA DE TIERRALTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA URRA S. A. E.S.P. POR EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	And the second s	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA	
EP-276	19930211	NOTARIA 2A. DE MONTERIA.	MONTERIA	RM09-6053	19930212	
EP-1676	19940706	NOTARIA 2A. DE MONTERIA	MONTERIA	RM09-6811	19940718	
EP-2818	19941013	NOTARIA 1A. DE MONTERIA.	MONTERIA	RM09-6927	19941014	
EP-940	19950428	NOTARIA 1A. DE MONTERIA.	MONTERIA	RM09-7245	19950518	
AC-27	19950919	JUNTA DIRECTIVA.		RM09-7466	19951009	
EP-850	19960712	NOTARIA 3A. DE MONTERIA.	MONTERIA	RM09-8002	19960725	
EP-1221	19970604	NOTARIA 3A, DE MONTERIA	MONTERIA	RM09-8511	19970613	
EP-3040	19971015	NOTARIA 1A. DE MONTERIA	MONTERIA	RM09-8756	19971020	
DOC.PRIV.	19980604	REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD		PM09-9202	19980625	
DOC.PRIV.	19980618	EL COMERCIANTE		RMC9-9202	19980625	
EP-1365	19981008	NOTARIA 3A. DE MONTERIA	MONTERIA	RM09-9378	19981026	
EP-1254	19990625	NOTARIA 1A. DE MONTERIA	MONTERIA	RM09-9817	19990709	
DOC.PRIV.	19990708	REVISORIA FISCAL DE LA		RM09-9838	19990726	
		SOCIEDAD		14.05 5050	17770720	
DOC.PRIV.	20000308	EMPRESA CONTAJURI LTDA.		RM09-10327	20000314	
EP-1294	20001221	NOTARIA UNICA DE TIERRALTA	TIERRALTA	RM09-10987	20010123	
AC-13	20010330	ASAMBLEA ORDINARIA DE		RM09-11376	20010606	
		ACCIONISTAS		113.5	20010000	
DOC.PRIV.	20010518	SOCIEDAD DELOITTE & TOUCHE		RM09-11379	20010606	
EP-442	20010522	NOTARIA UNICA DE TIERRALTA	TIERRALTA	RM09-11380	20010606	
DOC.PRIV.	20010823	DELOITTE & TOUCHE		RM09-11657	20010921	
DOC.PRIV.	20020219	DELOITTE & TOUCHE		RM09-12014	20020316	
E2-329	20020509	NOTARIA UNICA DE TIERRALTA	TIERRALTA	RM09-12175	20020527	
EP-329	20020509	NOTARIA UNICA DE TIERRALTA		RM09-12175	20020527	
EP-652	20020301	NOTARIA UNICA DE TIERRALTA	TIERRALTA	RM09-12478	20020904	
AC-18	20021004	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		RM09-12605	20021028	
AC-19	20030317	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MONTERIA	RM09-13056	20030408	
DP-116	20030721	COMERCIANTE	MONTERIA	RM09-13435	20030804	0
EP-307	20040428	NOTARIA UNICA	TIERRALTA	RM09-14358	20040512	1
E2-507	20050718	NOTARIA UNICA	MONTERIA	RM09-15973	20050728	
EP-983	20081119	NOTARIA UNICA	TIERRALTA	RM09-20722	20081125	1
AC-27	20090316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MONTERIA	RM09-21335	20090423	
EP-684	20110317	NOTARIA SEGUNDA	MONTERIA	RM09-27290	20120218	-
EP-1504	20120614	NOTARIA SEGUNDA	MONTERIA	RM09-26135		1
EP-120	20180427	NOTARIA UNICA	VALENCIA	RM09-44008	20180508	J. G.M.
					TO A CALL	O m
		CERTIFICA	- VIGENCIA	A .	20120626 20180508	1

QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

Cámara de Comercio de Monteria

Pena Cindolal

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:14 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, PUBLICOS DE GENERACION Y COMERCIALIZACIO DE ENERGIA ELÉCTRICA, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO. IGUALMENTE PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA ,O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA; CONSULTORIA; INTERVENTORIA; INTERMEDIACION; IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS; CONSTRUIR O ADQUIRIR LAS CENTRALES QUE REQUIERA SU PLAN DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO: RECAUDO; FACTURACION; TOMA DE LECTURAS; REPARTO DE FACTURAS; CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN, CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE GARÁCTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, Y DEMAS QUE RESULTEN MECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA IGUALMENTE PODRA EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGAN QUE MER CON LA PRESERVACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DE LOS RIOS SINU Y SAN JORGE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES. PARAGRAFO: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS, QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD: CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS Y/O SOCIOS Y DE TERCEROS, É) NEGARSE A INSCRIBIR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LAS ACCIONES NEGOCIADAS CON ARREGLO A LAS FORMALIDADES PERTINENTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.980.731.957.300,00	1.980.731.957,00	1.000,000
CAPITAL SUSCRITO	1.573.423.937.000,00	1.573.423.937,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.573.423.937.000,00	1.573.423.937,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE CCMERCIO BAJO EL NÚMERO 45633 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANIIL EL 07 DE DICLEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

MADRIGAL CADAVID RAFAEL ANDRES

CC 71,724,601

DIRECTIVA

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE SECRETARIO GENERAL DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANIIL EL 19 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA

BELTRAN QUINTERO CARLOS DAVID

CC 79,436,812

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43546 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AB DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA MORALES VILLALOBOS LINA MARIA

IDENTIFICACION 65 52,434,629



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:14 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43546 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA URREA DUQUE NESTOR MARIO DIRECTIVA

CC 79,042,473

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE SECRETARIO GENERAL DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA

DEVIA RUIZ SANDRA PATRICIA

CC 51,975,831

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE SECRETARIO GENERAL DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

DELEGADO DEL GOBERNADOR DE TIRADO HERNANDEZ ROBERTO JOSE CORDOBA

CC 15,044,485

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE SECRETARIO GENERAL DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA CORONADO MENA VANESSA LISETTE DIRECTIVA

CC 50,935,097

POR OFICIO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45135 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA

CARDENAS REY PABLO

CC 79,733,251

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE SECRETARIO GENERAL DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL (19 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION \

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA PUERTO REYES JUAN PABLO DIRECTIVA

CC 1, 048, 404, 298

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DE SECRETARIO GENERAL DE MONTEREN. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MARCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

A Cámara de de Monteria

Pira Cindela!

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:14 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA

MEJIA SADOVNIK ALEJANDRA

RC 34,319,982

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE ALCALDIA DE TIERRALTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44156 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

OTERO AVILEZ FABIO LEONARDO

CC 10,768,748

DIRECTIVA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2019 DE ALCALDIA MUNICIPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46183 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMERADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

DELEGADO DEL ALCALDE DE

LUGO DAZA JHONER SAMIR

CC 1,074,001,300

TIERRALIA

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

PQR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE MARZO DE 2000 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

SOLANO BERRIO ALFREDO EMIRO

CC 6,864,298

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 65 DEL 24 DE MARZO DE 2000 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL

DIAZ CARRASCAL CARLOS ANTONIO

CC 15,700,839

PRESIDENTE

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE MARZO DE 2000 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ANGULO SALOM JULIO CESAR

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: LA DIRECCION, ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CALES Y ESTATUTARIAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1) ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS: 2) JUNTA

de Montería Para Cardida!

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:14 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb

DIRECTIVA; 3) PRESIDENTE; 4) REVISOR FISCAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUYEN LAS PESONAS INSCRITAS COMO ACCIONISTAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, REUNIDOS CON EL QUORUM Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA INTEGRARSE DE MODO QUE EN ELLA EXISTA REPRESENTACION DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA PROPIEDAD ACCIONARIA. LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DURARAN EN SU CARGO POR EL TERMINO DE UN(1) ANO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL PERIODO DE LA JUNTA SE ENTENDERA PRORROGADO HASTA QUE SE VERIFIQUE LA ELECCION DE UNA NUEVA. PRESIDENTE: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, PERMANENTE O ROTATIVO, QUIEN SERA ELEGIDO DE SU SENO POR SUS MIEMBROS Y TENDRA TAL CARÁCTER HASTA LA SIGUIENTE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA; LOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS DEFINITIVAS O TEMPORALES Y ACTUARAN CON LAS MISMAS FACULTADES DURANTE LA AUSENCIA DE LOS PRINCIPALES, AUNQUE PODRAN ASISTIR A LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, NO TENDRAN VOTO MIENTRAS ESTEN PRESENTES LOS RESPECTIVOS PRINCIPALES. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA DESIGNADO PRESIDENTE. POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN LE FIJARA SU REMUNERACION Y PODRA SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE TENDRA DOS(2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN LA MISMA CAPACIDAD DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPIADA O SU REMOCION, O LA SEPARACION DEL CARGO SIN LICENCIA O PERMISO POR MAS DE TRES (3) PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD DIAS. FUNCIONES DEL Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, QUIEN A SU VEZ PODRA DELEGAR REPRESENTACIONES; 2) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 3) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS; 4) VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL. 5) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SOCIEDAD; 6) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; 7) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS; 8) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9) PREPARAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD; 1 0) EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 11) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES; 12) NOMBRAR REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA SUS RENUNCIAS, PERMISOS, LICENCIAS, ENCARGOS Y VACACIONES; 13) SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR; 14) APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS; 15) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 16) ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ORGETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS; 17) EJEQUIAR CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODOS LOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ACTOS, CONTRATOS SOCIEDAD; 18) RESPONDER POR QUE EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD SE LLEVE A CABO DE CONTRALDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SERVICIOS PUBLICOS; 1 9) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2 0) RESPONDER POR LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA: 21 CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD: 22) ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS NOR PARIE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA; 23) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:14 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5vt9Bb

SU APROBACIÓN, EL INFORME DE GESTION Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO; 2 4) COMPARECER COMO DE ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS OUE CONSIDERE PERTINENTES, FUNCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. 2 5) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRALOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO SUS EQUIVALENTES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO **EJECUTIVO** 0 DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 26)FIJAR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE TONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 27) REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 28 RENDIR LAS DEMAS CUENTAS A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; 29)REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 30) CUMPLIR DE MANERA ESTRÍCTA CON EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO QUE APRUEBE LA SOCIEDAD; 31) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETEN Y LAS QUE ELE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, PODRAN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. \$1 LA DELEGACIÓN ES GENERAL Y/O PERMANENTE, DEBERA HACERLO MADIANTE ESCRITURA PUBLICA. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACIÓN DE UNA FUNCION, AQUELLA SOLO SERA POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRA ELLEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD RESPONDERA HASTA LA CULPA LEVE. EN EJERCICIOS DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE ÉUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU MOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULOS PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR MATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESO QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR: ÎNTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA MEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUIUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER EPPOSITO EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS. CERTIFICADOS MEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS FARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O OUE RELACIONEN DIRECIAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 040 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44021 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MO 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRE KPMG LTDA NIT 860000846-4 IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2019/03/05 - 09:11:15 **** Recibo No. S000314576 **** Num. Operación. 01-CMC-DIGI-20190305-0009 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CODIGO DE VERIFICACIÓN mSXq5yt9Bb

Page Cendete!

POR OFICIO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE FIRMA REVISORA FISCAL DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45248 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL PPAL PARA

ARCILA SALAZAR JUAN JOSE

CC 8,063,639

168744-T

EJERCER EN REPR. DE LA SDAD

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44022 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SPIE PARA

MARIN NARANJO LAURA ANDREA

CC 1,152,201,768

240099-T

EJERCER EN REPR. DE LA SDAD

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA URRA

MATRICULA: 78307

CÁMARA DE COMERCIO:

FECHA DE MATRICULA : 20050707 FECHA DE RENOVACION : 20180322

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 DIRECCION : CR 2 48 08 ZONA

MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA

TELEFONO 1 : 7851474 TELEFONO 2 : 7819000 TELEFONO 3 : 7819006

CORREO ELECTRONICO : presidencia@urra.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 1,837,879,496,546

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CARTIAICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QU OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

OTARIO EN IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la camara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php seleccionando la camara de comercio e indicando el código de verificación mSXq5y198b

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Mari-by

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

264XIK3DG40BB5LA

11/02/2020

NOTARIO EN DERGAD

ESPACIO EN BLA.

ESPACIO EN BLANDO Pedro Rajael Aviles Mass



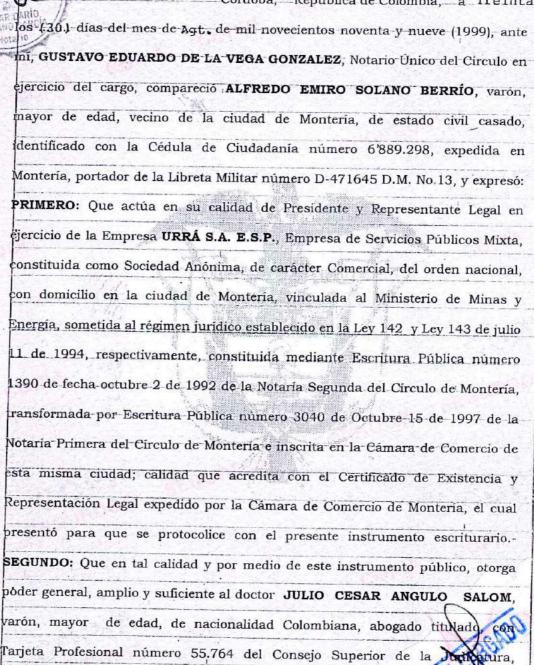
DE: ALFREDO EMIRO SOLANO BERRÍO

A: JULIO CÉSAR ANGULO SALOM

NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-

En el Municipio de Tierralta, Departamento de

Córdoba, República de Colombia, a Treinta.



residenciado en la Ciudad de Montería, de estado civil casado con Sociedad

la

13'885.598 de Barrancabermeja y Libreta Militar número 13.885,598 D.M. No. 52 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cédula

de Ciudadania

Conyugal vigente, identificado con



10895AAPJACBaPBM

de Bogota, para que en nombre y representación de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., ejecute los siguientes actos, contratos y gestiones: a) Para que inicie y leve a término, por sí o mediante sustituto, los procesos ordinarios o especiales en que la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., tenga interés como actora, demandada o tercera interviniente, coadyuvante o litisconsorte.- b) Para que represente o promueva acciones ante cualquier Corporación, funcionario o empleado del ordeniudicial, de policía o administrativo, en cualquier actuación simple, acto o diligencias y gestiones en que la Empresa tenga interés, como actora, demandada o tercista.- c) Para que desista de los procesos, transija, comprometa y concilie en ellos y en todas las gestiones judiciales, trámites o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.. - d) Para que pueda sustituir este poder, total o parcialmente, pora que pueda reasumirlo siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación el negocio de interés de la mandante, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos.- e) Para que suscriba a nombre de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para perfeccionar negociaciones de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato y en general todo acto que implique disposición, gravamen o adquisición del dominio y de posesión de bienes raices, que URRA S.A. E.S.P. requiera dentro de la realización de su objeto social o de los que sea propietaria o simple tenedora, exceptuándose la delegación que hiciere el nandante en cabeza de la Gerencia Ambiental y Socioeconómica de la Empresa, referente a la adquisición de predios y/o mejoras y constitución de derecho real de servidumbre, requeridos para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico JRRÁ I.- f) Para que lleve esta representación que aqui se le confiere ante las autoridades, sean del orden nacional, departamental o municipal, lo mismo que ante los particulares.- g) Para que protocolice este poder cada vez que sea necesario o conveniente a los fines de la operación o actuación que dicho apoderado desarrolle o ejecute y para que solicite cuantas copias necesite en jercicio del presente poder.- h) Para que se constituya en parte civil en los procesos penales por delitos lesivos a los intereses de URRÁ S.A. E.S.P. i)



Notificarse Personalmente Demandas que cursen contra los intereses de la Empresa. Con este documento se protocoliza el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. Leido el

presente instrumento por el compareciente, lo

firma en-prueba-de-su-asentimiento, junto-con la suscrita Notaria que en esta forma lo autoriza, de todo lo cual DOY FE. Este poder está contenido en las hojas de papel notarial números AA.15049081 y 15049082, en originales para insertar su contenido en la copia o copias que de este público instrumento se expidan o

llegaren a expedir. DOY FE.---

Derechos Notariales: \$ 7.940 Fondo: \$ 1465 Superintendencia: 1455

ALFREDO EMIRO SOLANO BERRÍO

C.C. No.6'864.298 de Monteria

Representante Legal Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

GUSTAVO EDUARDO DE LA VEGA GONZALEZ NOTARIO ÚNICO

MOTA ESECUTIONO ZE COPIA ALON NAIN BABI 1000 DE UMA SA: DIC: 02-7013

Enly Feely se expede 3ns Copio of Infine Sud 17.5 MAR 2010

En la Fecha Se expido 50 coplas al intersado

OTHE SE EXPIDE UNA COPIA A SUICITUD DEL DOCTORE JULIO CESAR ANGOW JAHOM PRINT 2020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AI GUNO PARA EL USUÁRIO

affen im parten felt meine De bereiten bar tanten bes pritt (des receifelben ju feinbemaften b



NOTARIA UNICA DE TIERRALIA

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TIERRALTA CORDOBA

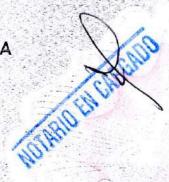
CERTIFICA:

Que en la fecha el poder contenido en la Escritura Pública número 689 de fecha Agosto 30 del año 1999 de la Notaría Única del Círculo de Tierralta — Córdoba, se presume vigente en toda su extensión por cuanto que en su original o escritura matriz no aparece nota que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Para constancia se firma en Tierralta – Córdoba, hoy veinte (20) de Mayo del año dos mil veinte (2020).

OSCAR DARIO GALEANO GARCIA NOTARIO ÚNICO DE TIERRALTA -CÓRDOBA







TO DE THE REAL PROPERTY OF SECTION SEC

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TIERRALTA

ES. DIÉZ FIEL COPIA QUE SE EXPLDE

TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITIURA PUBLICA NÚMERO

DE 1999 PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA

CORSTA DE 100 HOURS LITLES, INCLUIDA ESTA

DESTINADA PARA

PARTES INTERESADAS

TIERRAITA: OPDODA

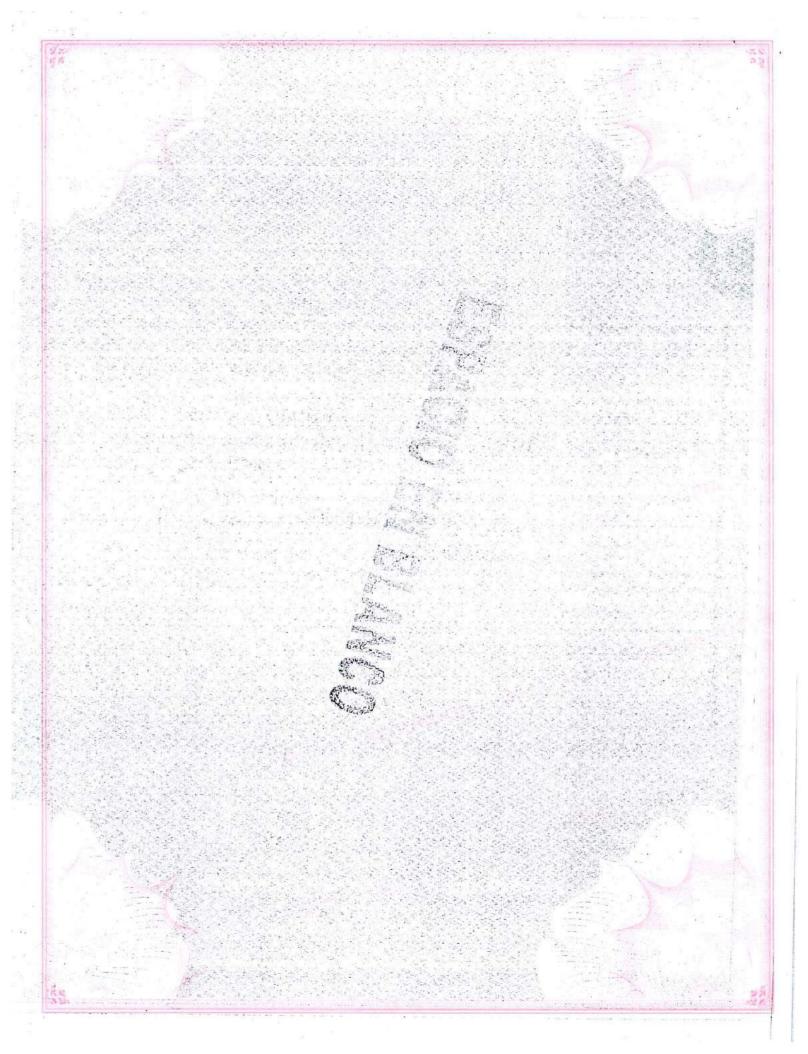
93RBA

SDC56248087640

M1RNLHW4WC383RBA

1/02/2020

ACCOCAGO IACBARUM





REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No. 045

Desde la ciudad de Montería, siendo las 9:00 A.M del 11 de junio de 2020, los Accionistas de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P. se reunieron en Sesión Extraordinaria, en forma virtual, convocada mediante comunicación remitida a los mismos, de conformidad con el Artículo 29 de los Estatuto Sociales de la Empresa, dentro de los cinco (5) días calendario de anticipación.

En consideración de los Accionistas el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1. Elección del presidente y secretario
- 2.- Verificación de Quórum
- 3.- Aprobación del Orden del Día
- 4.- Reforma de los Estatutos Sociales
- 5.- Fijación de Remuneración de la Junta Directiva

El siguiente fue el trámite dado a la presente sesión.

1.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Los Accionistas de conformidad con el Artículo No. 28 de los Estatutos Sociales, por unanimidad designaron como presidente de la reunión a la doctora Lizeth Andrea Palencia Cañas, Apoderada de la Nación, quien representa las acciones de la Nación-Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y como Secretario al doctor Julio César Angulo Salóm.

2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Conforme con los Artículos 379 Numeral 1º y 397 del Código de Comercio y 68 de la Ley 222 de 1995, el quórum para deliberar y tomar decisiones, se establectó teniendo en cuenta solamente el número de acciones válidas e íntegramente pagadas por cada uno de los Accionistas. En consecuencia, conforme el Artículo 31 de los Estatutos Sociales, se tiene el quórum suficiente para deliberar y tomar las decisiones que correspondan.



Revublica de Colombia

Los Accionistas participantes en la Asamblea Extraordinaria se relacionan a continuación:

ACCIONISTAS	REPRESENTACIÓN	ACCIONES CON DERECHO A PARTICIPAR	%	
NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Dra. LIZETH ANDREA PALENCIA CAÑAS (Apoderada)	1.222.517.000	77,10114	
NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS ENERGÍA	Dra. LIZETH ANDREA PALENCIA CAÑAS (Apoderada)	350.649.915	22,28579	
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Dr. LUDWING MANTILLA CASTRO (Apoderado)	60.000	0,00381	
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Dr. JUAN CAMILO JÁCOME (Apoderado	20.000	0,00127	
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Dr. CARLOS POLANCO BENAVIDES (Apoderado)	20.000	0,00127	
ALCALDIA DE TIERRALTA	Dr. EDUARDO JOSÉ TOUS DE LA OSSA Alcalde Municipal (e)	1.000	0,00006	
FENALCO, SECCIONAL CÓRDOBA	Dra. LILIANA CECILIA GÓMEZ MASS (Representante Legal)	400	0,00003	
CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA	DAVID TROUT CONTRERAS (Apoderado)	300	0,00002	
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	MARÍA JOSEFINA COVO (Representante Legal)	300	0,00002	
JORGE DORIA CORRALES	JORGE DORIA CORRALES	228	0,00001	
TOTAL ACCIONES		1.573.269.143	99,9901	

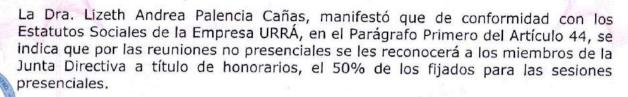
Las 1.573.269.143 acciones representadas, equivalentes a un porcentaje del 99.9901%, cumplen con la mayoría plural que se requiere para deliberar y decidir.

Por la Administración de la Empresa URRÁ S. A. E.S.P. asistieron los doctores Carlos Díaz Carrascal, Suplente del Presidente; Julio Cesar Angulo Salóm, Secretario General; Yamile González Díaz, Directora Área Financiera; Rafael Amaya, Gerente de Comercialización; Rafael Piedrahita, Gerente Técnico Ambiental.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En consideración de los Accionistas, el Orden del Día fue aprobado por unanimidad.

4.- Reforma de los Estatutos Sociales



Que, la posición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación a la remuneración de los miembros de Junta y Consejos Directivos de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a éstas, o en aquellas en las cuales la Nación tenga participación mayoritaria se rigen por lo establecido en el Artículo 2.5.3.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015.

Que, el numeral 4 del Artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015 fue modificado por el Decreto 767 del 30 de mayo de 2020, en relación con los criterios para determinar la remuneración de las sesiones no presenciales.

En consecuencia, se propone a los señores Accionistas armonizar los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ, respecto de las sesiones no presenciales y mixtas conforme la normatividad vigente y aplicable, sometiendo, para el efecto, la aprobación de la reforma del Artículo 44 en los siguientes términos, previa lectura hecha del Artículo a reformar:

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio, en lo posible, cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

El Presidente de la sociedad o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales o mixtas de Junta Directiva, los miembros principales y suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de honorarios la suma que fije la Asamblea General de Accionistas.

Adicional a los honorarios, la sociedad reconocerá los tiquetes ida y regreso y el pago de alojamiento, en caso de pernoctar en la ciudad respectiva con ocasión de la asistencia a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Dirección

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité



3GUZ3YP1YKJEPNLH

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas para los miembros de la Junta Directiva.

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia (Escritura Pública No. 684 del 17 de marzo de 2011 de la Notaría Segunda de Montería y Acta de Asamblea de Accionistas No. 044 del 13 de marzo de 2020).

De otro parte, respecto de la modificación del Artículo 45 de los Estatutos Sociales, la representante de la Nación manifestó que es necesario hacer claridad en los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ que tantos las sesiones de Junta Directiva como de Comités se podrán realizar de forma no presencial, atendiendo especialmente, lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, el Decreto 398 de 2020 y la situación por la emergencia sanitaria.

Adicionalmente, señala que otras empresas del sector han manifestado posibles complicaciones para la realización de comités virtuales si estos no están explícitamente autorizados en los estatutos, por lo que se considera necesario realizar esta modificación. No obstante, se deja constancia que de acuerdo a lo incluido en el Acta No. 044 del 13 de marzo de 2020, los Comités serán remunerados en la misma cuantía que las sesiones de Junta Directiva.

Se propone en los siguientes términos la reforma del Artículo 45 previa lectura hecha del Artículo a reformar:

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA – La Junta Directiva y sus Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso.

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente informara a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

En consideración de los Accionistas la Reforma de los Artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ, conforme lo expuesto, fue aprobada en forma unánime, solicitándole al Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, elevar a Escritura Pública la presente reforma.

5.- Fijación de Remuneración de la Junta Directiva

La Dra. Lizeth Andrea Palencia Cañas, manifestó que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Empresa URRÁ llevada a cabo el 13 de marzo de 2020, al ser elegida la Junta Directiva, los señores Accionistas aprobaron de forma unánime reconocerles, a título de honorarios por sesión, el equivalente a Tres Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3 S.M.L.M.V.). En consecuencia, solicita a los Accionistas que se mantengan los mismos honorarios aprobados en la pasada Asamblea Ordinaria de Accionistas haciéndolos extensivos, para todo tipo de sesiones de la Junta Directiva y sus Comités de conformidad con la aprobación de la reforma de los Artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales.

El Dr. Jossiet Lastre Téllez, solicitó se le informara si la Empresa URRÁ ya contaba con los Comités a los que se ha hecho referencia con anterioridad, su periodicidad, quórum, y demás detalles de los mismos, respondiéndole el Dr. Julio Cesar Angulo que, efectivamente, la Junta Directiva en sesión anterior aprobó y reglamentó cuatro Comités (De Auditoría y Riesgos, Finanzas y Estrategias, de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad y Técnico y de Nuevos Negocios), los cuales cuentan con tres miembros cada uno por un periodo de un año y quienes se reunirán mínimo dos veces al año. Respecto al quorum, se señaló que, por normas generales del Código de Comercio, lo hacen con dos miembros.

En consideración la solicitud de la Dra. Lizeth Andrea Palencia Cañas, los Accionistas la aprobaron en forma unánime.

Agotado el Orden del Día, el Secretario de la Asamblea dio lectura íntegra al Acta que contiene el desarrollo de lo tratado en la sesión de hoy.

Los Accionistas en forma unánime aprobaron el Acta de la sesión No. 045 de junio 11 de 2020.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de junio de 2020.

Presidente

JULIO CESAR ANGULO SALOM Secretario

NOTA: COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CERTIFICO NOTARIO E

PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

SDC324808760







NUMERO: CERO SETENTA Y SIETE = = = = = = = = = = =

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

REFORMA DE ESTATUTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

URRÁ S.A. E.S.P.

V/ACTO SIN CUANTÍA IDENTIFICACIÓN

Nit No 800.175.746 – 9

En el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020), ante mí, PEDRO RAFAEL AVILES MASS, Notario Único del Círculo de Valencia, en ejercicio del cargo compareció (eron): JULIO CESAR ANGULO SALOM, varon, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con residencia en la ciudad de Montería, de tránsito por este municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.885.598 de Barrancabermeja, Libreta Militar No. 13.885.598 DM. No. 52 de Bogotá, a quien(s) identifique personalmente de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó (ron): PRIMERO. - Que con este instrumento público actúa en nombre y representación de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. según Poder General vigente. otorgado mediante Escritura Pública No. 689 de fecha 30 de agosto de 1999, de la Notaria Única de Tierralta junto con la Certificación de Vigencia, cuya copia se protocolizará en esta Escritura Pública e igual que el suscrito como Secretario General de la sociedad referida, también ostenta la calidad de Representante Legal de la misma, en calidad de segundo suplente, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, cuyo documento igualmente se protocolizará con este instrumento público. - -

SEGUNDO.- Que con base en el poder conferido y a nombre del mandante, el exponente o compareciente, firmará la Escritura de Reforma de los Estatutos de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P., contenidos en Escrituras Públicas Nos. 1390 de fecha 2 de octubre de 1992; 276 de fecha 11 de febrero de 1993; 1676 de fecha julio 6 de 1994; 2818 de octubre 13 de 1994; 940 de abril 28 de 1995; 850



deniblica de Colombi

de julio 12 de 1996; 1221 de junio 4 de 1997; 3040 de octubre 15 de 1997; 1365 de octubre 8 de 1998; 1254 de junio 25 de 1999; 1294 de diciembre 21 de 2000; 442 de mayo 22 de 2001; 329 de mayo 9 de 2002; 652 de agosto 1º. de 2002, 511 de junio 18 de 2003, 307 de abril 28 de 2004, 507 de julio 18 de 2005 y 983 de noviembre 19 de 2008, 684 de marzo 17 de 2011, 1504 de junio 14 de 2012, otorgadas en las Notarías Primera, Segunda y Tercera del Círculo de Montería y Unica del Círculo de Tierralta e inscritas en la Cámara de Comercio de Montería. TERCERO. - Que en Sesión No. 044 de marzo 13 de 2020 los Accionistas en Asamblea Ordinaria de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P., aprobaron por unanimidad reformar los Artículos 34, 42 y 44 de los Estatutos Sociales, los cuales quedaron así: - - - -ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - QUORUM DECISIORIO ORDINARIO: - - -"...... Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 222 de 1995" - - - -ARTÍCULO 42.- PRESIDENTE: - - -"..... La Junta Directiva designará a uno de sus miembros como Presidente, por periodo de un (1) año. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá ser reelegido por periodos iguales de manera sucesiva, o removido libremente en - Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes: Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. ------Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre III. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de junta. - - - -IV. Participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la



Junta Directiva, en coordinación con el Presidente de la sociedad y los demás



V. Monitorear la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones de la misma. ------

VI. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. - - - - -

VII. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los miembros de la Junta Directiva centren su atención en el desarrollo de la reunión

Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar VIII. el seguimiento de sus encargos y decisiones. - - - - - - - -

IX. Coordinar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités

X. Evaluar y definir los casos en que se requiera realizar una sesión extraordinaria de Junta Directiva, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual. - - - -

XI. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. ---------

XII. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. - - - - - -

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el Presidente de la Junta Directiva tendrá funciones adicionales a las de los demás miembros, la Asamblea General de Accionistas podrá fijarle una remuneración diferenciada, de acuerdo con las responsabilidades y el tiempo destinado para desempeñar el rol asignado" - - -ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. - REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio, en lo posible, cada mes y extraordinariamente

cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. - - - - -El Presidente de la sociedad o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.-----

"....... PARAGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones de Junta Directiva, los miembros principales o suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de



coublica de Colombia

honoratios, la suma que fije la Asamblea General de Accionistas. - - - - -En los eventos de reuniones no presenciales, los honorarios de los miembros de Junta Directiva corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios asignados. -----Adicional a los honorarios, la sociedad reconocerá los tiquetes ida y regreso y el pago de alojamiento, en caso de pernoctar en la ciudad respectiva con ocasión de la asistencia a la Junta Directiva. - - -PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva. -Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité. - - -Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades. - -Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas. Finalmente, los Accionistas en forma unánime, decidieron recopilar y reenumerar el articulado aprobado de tal manera que quede contenido en una sola Escritura Pública, ordenando al Secretario de la Asamblea, proceder de conformidad. - -Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia" - - - - - - - - - - - -CUARTO. - Los Accionistas en forma unánime decidieron recopilar el articulado aprobado en la presente sesión y condensar en un solo acto escritural el articulado que se encuentra en las Escrituras Públicas Números 507 del 18 de julio de 2005, 684 del 17 de marzo de 2011 y 1504 del 14 de junio de 2012, la primera de la Notaria Única del Círculo Notarial de Tierralta, Córdoba y las otras dos de la Notaría





Segunda del C	irculo Notarial	de Montería,	de suerte	que todo	quede co	ontenido en
una sola Escrit	ura Pública, así	[::				55

- - - CAPITULO I - -

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, REGIMEN, DOMICILIO DURACIÓN OBJETO SOCIAL.

ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios públicos de Generación y Comercialización de energía eléctrica, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; construir o adquirir las centrales que requiera su plan de desarrollo y crecimiento; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social.



keviblica de Colombia

5

	S. A.
	La Empresa igualmente podrá ejecutar proyectos de desarrollo e infraestructura de
	cualquier naturaleza que tengan que ver con la preservación, conservación y
-000 H 000 C	mantenimiento de la cuenca hidrográfica de los Ríos Sinú y San Jorge. Lo anterior
S. 18. 2500.5	de conformidad con las leyes vigentes (Escritura Pública No.1.504 del 14 de junio
The second second	de 2012 de la Notaría Segunda de Montería)
Annual Section 1	PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y en los estatutos,
-	queda prohibido a la sociedad: a) Constituirse en garante de obligaciones de sus
the company of	accionistas y/o socios y de terceros, b) Negarse a inscribir en el Libro de Registro de
-	Acciones, las acciones negociadas con arreglo a las formalidades pertinentes
-	CAPITULO II
alle de la lace	CAPITAL
	ARTICULO SEIS CAPITAL AUTORIZADO: El Capital Social autorizado de la
	sociedad será de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS
	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL
	TRESCIENTOS PESOS (\$1.980.731.957.300), dividido en MIL NOVECIENTOS
	OCHENTA MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UN MII NOVECIENTAS
	CINCUENTA Y SIETE (1.980.731.957) acciones nominativas, ordinarias y de capital
	de valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000)
	cada una
	PARÁGRAFO VARIACIONES DE CAPITAL: La Asamblea General de
	Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la sociedad; pero si se trata de
	disminuir deberá ceñirse a los requisitos establecidos en el Artículo 145 del Código
	de Comercio. La Junta Directiva podrá decretar aumentos de capital autorizado
	cuando se trate de nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos
	relacionados con el objeto social de la sociedad (Escritura Pública No.983 del 19 de
	noviembre de 2008 de la Notaría Única de Tierralta)
	ARTICULO SIETE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado
1000	a la fecha de la presente Escritura es la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS
	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL
	NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (1.573.423.937.000) Moneda Legal
(Colombiana, distribuidos así:







SCO718266752

SDC924807625

SKVH2F54B9TMWL64
76IBSDPYRVQM2BFC

02/08/2019

ズメナナ	THE WAST
0718266752	SDC92480762



República de Colombia

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO (\$0000)	PAGADO (\$000)	
NACIÓN-			NOTADIO	
MINISTERIO DE		- 03.0		
HACIENDA Y	1.222.517.000	1.222.517.000	1.222.517.000	-0
CRÉDITO				1
PÚBLICO			Y and the	
NACIÓN-	1			
MINISTERIO DE				7 - 1
MINAS Y	350.649.915	350.649.915	350.649.915	-0
ENERGÍA				
ERNESTO				
SUÁREZ				
MCCAUSLAND &	90.794	90.794	90.794	-0-
CIA. LTDA.			_	
DEPARTAMENTO	78 5 2 3			
DEL	60.000	60.000	60.000	-0-
MAGDALENA				
DEPARTAMENTO	20.000	20.000	20.000	-0
DEL ATLÁNTICO				F 10 1
DEPARTAMENTO	20.000	20.000	20.000	-0-
DE BOLIVAR			(5.3)	SPIE !
DEPARTAMENTO			CARS A	
ARCHIPIELAGO	20.000	20.000	20.000	-0
DE SAN ANDRES		Soll Control		
DEPARTAMENTO	20.000	20.000	20.000	-0-
DE SUCRE	- CONT.			
DEPARTAMENTO				INC.
DE	20.000	20.000	20.000	-0
CÓRDOBA	7. 7.			100

N.

anel notarial para uso evelusino en la escritura pública - Do tiene costo para el usuari

100	No. of the control of			
CAMARA DE COMERCIÓ DE BARRANQUILLA	2.000	2.000	2.000	-0
CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA	2.000	2.000	2.000	-0
MUNICIPIO DE TIERRALTA	1.000	1.000	1.000	-0
FENALCO- MONTERÍA	400	400	400	-0
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	300	300	300	-0
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA	300	300	300	-0-
JORGE DORIA	228	228	228	-0-
	1.573.423.937.000	1.573.423.937.000	1.573.423.937.000	-0

----- CAPITULO III ------

- - ACCIONES Y ACCIONISTAS - -

ARTICULO NUEVE.- ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO: La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea





General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para ta
efecto por la Ley 27 de 1990 y las normas que la reglamenten, modifiquen
sustituyan
ARTICULO DIEZ COLOCACIÓN DE ACCIONES: La colocación de acciones se
regirá por los permes provietas en el Cádigo de Comercio y las permes due le



kepublica de Colombia

regirá por las normas previstas en el Código de Comercio, y las normas que lo complementen, modifiquen o deroguen, salvo lo dispuesto en el Artículo 19.4 de la Ley 142 de 1994. -----

ARTÍCULO ONCE .- MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS:

Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

- 1. Nombre de la persona a cuyo favor se expiden. ------

1/1

4. Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos
inherentes a ellas:>
5. Así mismo, cuando la sociedad emitiere acciones con dividendo preferencial sin
derecho a voto, los títulos respectivos deberán indicar al dorso los derechos
especiales que ellas confieren
6. Al reverso de los títulos, se indicará la limitación a la negociabilidad de las
acciones constituidas por el derecho de preferencia y las condiciones para su
ejercicio, según sea el titular accionista público o privado
7. A cada accionista se le podrá expedir un solo título colectivo, a menos que
alguno, asumiendo los costos, prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos
ARTICULO TRECE HURTO, PERDIDA Y DETERIORO DE TITULOS: En caso de
hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario
que aparezca inscrito en el libro de registros de acciones, previa comprobación del
hecho, ante los administradores y, en todo caso, presentará copia auténtica de la
denuncia penal correspondiente
Cuando un accionista solicite un duplicado por pérdida del título, se le expedirá
siempre que dé la garantía que le exija la Junta Directiva
En caso de que aparezca el título extraviado, su titular devolverá a la sociedad el
duplicado que será anulado por la Junta Directiva, de lo cual se dejará constancia
en el acta de la sesión correspondiente
En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del
accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. En todos los
casos, el duplicado se expedirá bajo la exclusiva responsabilidad del accionista
interesado y la sociedad no contrae responsabilidad alguna por esta reexpedición, ni
ante el accionista, ni ante quienes posteriormente sean propietarios de esas
acciones
Los costos por la expedición de los títulos por cualesquiera de las causas previstas
en este artículo, serán a cargo del accionista
ARTICULO CATORCE ENAJENACION DE ACCIONES: La enajenación de
acciones seguirá el siguiente trámite:
1. Cuando se trate de enajenación de acciones de accionistas públicos, su trámite
se regirá por lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Nacional, la ley 226 de





Revublica de Colombia

diciembre 20 de 1995 y las normas de la reglamenten, modifiquen o sustituyan. - - -2. Cuando se trate de la enajenación de acciones de accionistas privados, las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarias sin sujeción al derecho de preferencia. - - - - - - - - - -La enajenación se perfecciona por el simple acuerdo de las partes, pero para que este acto surta efectos con relación a la sociedad y a terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante o en virtud de endoso hecho en el título respectivo. - - - - - - - - - - -Las acciones no pagadas en su integridad también podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables por el PARAGRAFO: En el evento que las acciones se inscriban en la Registro Público de Valores, y en la Bolsa de Colombia, su transabilidad se regirá por lo dispuesto para las acciones transadas en el mercado público de valores. - - - - - -ARTICULO QUINCE.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: En la Secretaría General de la Sociedad se llevará un libro denominado Libro de Registro de Acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos. En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionan con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio. - - - -- La Sociedad sólo reconoce como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y sólo por el número de acciones y en las condiciones allí mismo

indicadas. - - - -

ARTICULO DIECISÉIS.- ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS: La sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión. Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras estas acgiones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes

a las mismas.
Para la anajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento
que para la colocación de acciones en reserva
ARTICULO DIECISIETE CAPITALIZACIÓN: La Asamblea General de
Accionistas, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones
presentes en la reunión puede decidir pagar los dividendos a los accionistas en
acciones liberadas de la misma Sociedad
ARTICULO DIECIOCHO PRENDA DE ACCIONES: La prenda de acciones se
perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones y no conferirá al acreedor
los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulaciones o
pacto expreso. El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente
para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor
Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita
de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de registro de
acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su
calidad
ARTICULO DIECINUEVE LITIGIOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
SOBRE ACCIONES: Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la
propiedad de las acciones o sobre sus dividendos y se hayan decretado medidas
cautelares sobre las mismas que obliguen a ello, la sociedad retendrá los
dividendos correspondientes
Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este
artículo, cuando la sociedad haya recibido de una autoridad la notificación o
comunicación correspondiente
ARTICULO VEINTE USUFRUCTO DE LAS ACCIONES: El usufructo de las
acciones conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de
accionista, excepto el de enajenarlas, gravarlas u obtener el reembolso al tiempo de
la liquidación
ARTICULO VEINTIUNO IMPUESTOS: Son de cargo de los accionistas los
impuestos que graven o que puedan gravar los títulos o certificados de acciones
ARTICULO VEINTIDOS TRANSMISION DE ACCIONES POR SUCESION,
SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO: La transmisión de acciones a título de



- C-10	25.4:10
(美)(美)(大)	THE STATE OF
40.1	3 (1)
61311	

CCOOLBOCATEC	

herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales.------

Si una sentencia judicial o acto administrativo causa mutación en el cominio de acciones de la sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del

En estos casos, se cancelará el registro anterior, se inscribirá al nuevo dueño y se expedirán los nuevos títulos a guien correspondan. - - - - - - - -

ARTICULO VEINTITRÉS.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: La sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirientes de sus acciones y para aceptar o rechazar los traspasos se atendrá sólo al cumplimiento de los requisitos que según la ley deba verificar. - - - - -Tampoco asume responsabilidad alguna por la validez de transferencias o

mutaciones de dominio originadas en una sentencia judicial o en un acto administrativo, casos en los cuales se limitará a cumplir las respectivas providencias judiciales o administrativas, una vez sean obligatorias. - - - - - - - -

PARAGRAFO: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de comunicación escrita de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma comunicación. - - - -

ARTICULO VEINTICUATRO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Las acciones son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. Si no hubiere acuerdo, el representante de tales accionistas será quien designe el Juez del domicilio social conforme a la Ley. - - - - -

El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos, los sucesores reconocidos en el respectivo proceso.- - - -

ARTICULO VEINTICINCO .- ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS: Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que pérmita a uno o más de ellos, o a un tercero, llevar la representación de todos en la



evublica de Colombia

-	reunión o reuniones de la Asamblea
-	Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo
Section of the last	conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las
	oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la
	sociedad, ni los demás accionistas que no hicieron parte del acuerdo, responderán
	por el incumplimiento de los términos de dicho acuerdo
-	CAPITULO IV
-	DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN
-	ARTICULO VEINTISÉIS ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD: La Dirección, la
	Administración y la Fiscalización de la sociedad serán ejercidas, dentro de sus
	respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos
	principales:
	1) Asamblea General de Accionistas.
	2) Junta Directiva
	3) Presidente
	4) Revisor Fiscal
	I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
	ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIÓN: La Asamblea General de Accionistas
	la constituyen las personas inscritas como Accionistas en el Libro de Registro de
	Acciones de la Sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en
	estos estatutos
	- ARTICULO VEINTIOCHO CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la
	Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el
	Accionista que represente el mayor número de acciones
	ARTICULO VEINTINUEVE CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea
	sesiones ordinarias se hará por el Presidente o por la Junta Directiva de la
	Sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de
	la reunión
	Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la
Sec. Sec.	fecha de la misma
	PARAGRAFO PRIMERO: En todos los casos la citación a los Accionistas de la
	Sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los

En el Acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se

República de Colombia

PARAGRAFO SEGUNDO: Un número de Accionistas que represente por lo menos el veinte (20%) por ciento del total de las acciones suscritas, puede solicitar al Presidente o al Revisor Fiscal, convocatoria a las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

ARTÍCULO TREINTA.- REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. - - - - -También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o

acciones en circulación, según el caso. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. - - -

El Presidente informará a la Asamblea General de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. - - - - - -

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- QUORUM DELIBERATORIO: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. - - - - - - -

ARTICULO TREINTA Y DOS.- QUORUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a

cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la

republica de Colombia

SYFC45JIW9ONJR3M 4OXRKQN5O6F3PBV5

SDC624807617



primera reunión
Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día
hábil del mes de ábril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma
expresada anteriormente.
ARTICULO TREINTA Y TRES MAYORIAS ESPECIALES: Para la adopción de
las decisiones que se enuncian a continuación, por parte de la Asamblea General
de Accionistas, se requeriran las siguientes mayorías especiales
1 Se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo
menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando
fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea
colocada sin sujeción al derecho de preferencia
2La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las
utilidades liquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el
sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual
deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente
el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión
3De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de acciones que represente
el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando
sea necesario decidir sobre el pago de dividendo en acciones liberadas de la
sociedad
ARTICULO TREINTA Y CUATRO QUORUM DECISORIO ORDINARIO: Salvo por
las mayorías especiales establecidas en la Ley y lo dispuesto en estos estatutos, las
decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, de conformidad con lo
establecido en el Artículo 68 de la Ley 222 de 1995 (Acta de Asamblea de
Accionistas No. 044 del 13 de marzo de 2020)
PARAGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas adoptadas
con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los
socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general
ARTICULO TREINTA Y CINCO ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE
ELECTORAL: En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea
General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:
1. Antes de iniciar las votaciones, el Secretario de la Asamblea anunciará las cifras

12/08/2019



República de Colombia





depublica de Colombia

de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva. - - - - - -Luego el Secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondant y sólo las papeletas emitidas en ésta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse este, los escrutadores contarán las papeletas y verificarán luego el total de votos

- 2. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. - - - - -
- 3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido. - - - - - - -
- 4. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga. - - - -
- 5. Por ser personales los suplentes, cada uno de éstos reemplazará en la Junta Directiva al miembro principal que le corresponda. - - - - - - - -
- 6. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad. - - - - - - - - -

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- REPRESENTACION DE SOCIOS: Los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en



desarrollo del negocio fiduciario. - - - - - -La presentación de los poderes se hará ante el Secretario de la Asamblea. - - - - -ARTICULO TREINTA Y SIETE .- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal. -Las Actas serán aprobadas y firmadas antes de levantarse la sesión correspondiente si fuese posible. En caso contrario, la Asamblea deberá designar una comisión integrada por los accionistas asistentes o sus apoderados presentes para que en su nombre la aprueben. - - - -Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos, el lugar. fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente cada uno, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. - - - - - - - - - - -PARAGRAFO: ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES.- Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes. -ARTICULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones: - -- 1. Darse su propio reglamento y establecer las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social de la sociedad.







2. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento

		1
401	SIADO & RE	
3 1	-	18
5 4		. In
E C	2	A
A. S. C.	4.	-
- Con	DOASHON	. 5

kevublica de Colombi

- de la reforma respectiva. ------------------------3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor
- Fiscal y fijarles sus honorarios. -----
- 4. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. -----
- 5. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General y/o Representante Legal, sobre el estado de los negocios sociales, así como los
- 6. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal. ------
- 7. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales. - - - - -
- 8. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en estos estatutos. -------
- 9. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el Artículo 19 de
- 10. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad. - - - - -
- 11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad. - - - - -
- 12. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad. - - - - -
- 13. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias. - - - -
- 14. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida. - - - - - - - -
- 15. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la Ley y a los
- 16. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto. - - - - - -
- 17. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. - - - - - -
- 18. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas

ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones
19. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su
valoración de acuerdo con la Ley
20. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la
Ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano
2. JUNTA DIRECTIVA
ARTICULO TREINTA Y NUEVE COMPOSICIÓN: La sociedad tendrá una Junta
Directiva integrada por Cinco (5) miembros principales con sus respectivos
suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el
sistema de cuociente electoral
La Junta Directiva deberá integrarse de modo que en ella exista representación
directamente proporcional a la propiedad accionaria
Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de Accionista.
No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán reunir como mínimo los
siguientes requisitos:
1) Ser profesional con al menos una especialización certificada
2) Cinco (5) años de experiencia profesional
El Presidente de la sociedad asistirá a sus reuniones, en las cuales tendrá voz, pero
no voto y no percibirá por este hecho ninguna remuneración
ARTICULO CUARENTA INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta
Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Presidente de la sociedad, vínculo de
parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad
ni primero civil; así como tampoco podrá estar integrada la Junta por personas
ligadas entre sí por matrimonio o unión libre
Si se eligiese una Junta contrariando estas prohibiciones, no podrá actuar y
continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, la cual deberá convocar de
inmediato a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección
Tampoco podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que sean
administradores o que tengan participación en el capital de empresas proveedoras o
competidoras de la Sociedad
PARAGRAFO: Además de las incompatibilidades señaladas en este artículo, se
aplicarán a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la sociedad, las





Lo.	杂旦		1	
		6	63	7
O.		3		坙
\mathcal{U}_{i}		in	6.2	ďΝ
00400	COTCO		-	

que participen activamente.

República de Colombia

Bavel notarial vara uso exclusivo en la escritura vública - 🕦 o tiene costo vara el

IX. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el

VIII. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los

miembros de la Junta Directiva centren su atención en el desarrollo de la reunión y

	seguimiento de sus encargos y decisiones
	X. Coordinar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités
-	XI. Evaluar y definir los casos en que se requiera realizar una sesión extraordinaria
	de Junta Directiva, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma
	virtual
	XI. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el
	plan estratégico de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P
	XII. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de
	mercado, regulatorio y competitivo de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P
	PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el Presidente de la Junta Directiva tendrá
	funciones adicionales a las de los demás miembros, la Asamblea General de
	Accionistas podrá fijarle una remuneración diferenciada, de acuerdo con las
	responsabilidades y el tiempo destinado para desempeñar el rol asignado (Acta de
	Asamblea de Accionistas No. 044 del 13 de marzo de 2020)
	ARTICULO CUARENTA Y TRES MIEMBROS SUPLENTES: Los suplentes de los
	miembros de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas
	definitivas o temporales y actuarán con las mismas facultades durante la ausencia
	de los principales, aunque podrán asistir a las deliberaciones de la Junta, no tendrán
	voto mientras estén presentes los respectivos principales
	ARTICULO CUARENTA Y CUATRO REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá
	ordinariamente por derecho propio, en lo posible, cada mes y extraordinariamente
	cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la sociedad, por el
	Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales
	El Presidente de la sociedad o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la
	Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto
	PARÁGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones de Junta Directiva, los
	miembros principales o suplentes que actúen en la sesión, percibirán a título de
	honorarios, la suma que fije la Asamblea General de Accionistas
	En los eventos de reuniones no presenciales, los honorarios de los miembros de
•	Junta Directiva corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios
	asignados
1	Adicional a los honorarios, la sociedad reconocerá los tiquetes ida y regreso y el





pago de alojam	niento, en caso	de pernoc	tar en la ci	udad re	spectiva con	ocasión	de la
asistencia a la	Junta Directiva	a					
PARÁGRAFO					B .	The same of the sa	1.0
Andrews and the second	Name - American - Amer	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			1 1	MATE .	

considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). Los Comités estarán integrados por un minimo de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva, según el caso. - - Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los



Republica de Colombia de escrituras públicas, cecificados e documentos del archivo nocideal

02/08/201



documentos en los que se exprese el voto. -----------ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- ACTAS: De toda reunión de la Junta Directiva, el Secretario de la misma levantará un Acta que debe indicar por lo menos el nombre y apellido de los asistentes, el carácter de principal o suplente de cada uno, los asuntos tratados y el número de votos con que han sido aprobados o negados. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. - - - -PARÁGRAFO.- ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES: Las Actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes. - - - - - -ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- FUNCIONES: Sus funciones serán las -----siguientes: - - - - -2) Aprobar el Reglamento de Contratación de la sociedad. - - - - - - - - - - - -3) Nombrar y remover libremente al Presidente de la sociedad y sus suplentes, así como designar al Jefe de la Oficina de Control Interno de terna presentada por el Presidente de la sociedad, procurando en todos los casos que cumpla con los requisitos mínimos que la Junta Directiva establezca para este cargo. - - - - - - - -4) Convocar a la Asamblea General de Accionistas conforme a la Ley o a los estatutos, o cuando lo crea conveniente. - -5) Cooperar con el Presidente en la administración y dirección de los negocios sociales. - - -6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el Presidente, el balance y las cuentas de cada ejercicio anual, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. - - -



7) Aumentar el capital autorizado de la Sociedad en el caso previsto en el numeral



	19.4 de la Ley 142 de 1994
	8) Aprobar el Reglamento de Suscripción de Acciones
SOL STADO & STOR	9) Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de
4	dinero, caso en el cual procederá a hacer el avalúo correspondiente
	10) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros

cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. -/- - F

11) Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño y demás obligaciones que contraiga la sociedad y evaluar los resultados de acuerdo con las metas trazadas. - - - -

12) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, cuidando su adecuación a los planes y

13) Exigir al Jefe de la Oficina de Control Interno de la sociedad informes de manera

14) Aprobar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad y los criterios necesarios para su evaluación y velar por estricto cumplimiento. - - - - - - - - - - -

15) Decidir sobre las excusas, licencias y vacaciones del Presidente y llamar a los suplentes respectivos. - - - - - - -

 Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, nombramiento de personal y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, ordenando las acciones que crea pertinentes. - - - -

17) Proponer las modificaciones pertinentes a la estructura de la sociedad. - - - - - -

18) Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración. - - -

19) Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que le requiera el Presidente.

20) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, o subordinadas, en los

21) Delegar en el Presidente alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta



Republica de Colombia

Directiva que conforme a la Ley se puedan delegar
22) Designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la
negociación de Convenciones Colectivas de Trabajo y señalarles las pautas a
seguir
23) Velar porque la prestación del servicio sea eficiente y se cumplan las normas
legales y regulatorias propias del mismo
24) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o
funcionarios directivos y asesorar al Presidente en relación con las acciones
judiciales que deban iniciarse o proseguirse
25) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en
estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad
26) Autorizar al Presidente, para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con
estos Estatutos y la Ley, fuesen delegables
27) Autorizar al Presidente, para ofrecer a los trabajadores de la Sociedad
bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación
de la misma por mutuo acuerdo, señalando un plazo para el efecto
28) Cuando así lo considere necesario, podrá contratar por intermedio de la
administración asesores o consultores en temas específicos, que reportarán el
resultado de sus estudios o averiguaciones directamente a la Junta Directiva
29) Adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de
acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad
30) Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la
Asamblea General de Accionistas
ARTICULO CUARENTA Y OCHO SECRETARIO: La Sociedad podrá tener un
Secretario General, quien será a la vez Secretario de la Asamblea General de
Accionistas y de la Junta Directiva
ARTICULO CUARENTA Y NUEVE FUNCIONES: Son funciones del Secretario:
1. Llevar los libros de Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta
Directiva y firmar las Actas y sus correspondientes Acuerdos
2. Llevar el Libro de Registro de Accionistas y hacer las anotaciones pertinentes
conforme a la Ley y a los Estatutos
3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de los órganos de la sociedad





	- 11		
4	OTERIA	DO 4 RE	
35	1		Can .
30			1
1	k		
1	1		3
1	of them	ZIROTIA	7
	140	1 11 11	

4. Dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la 5. Las demás funciones y deberes que le impongan la Ley, los órganos sociales y -----3. PRESIDENTE ------ARTICULO CINCUENTA.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, quien será su Representante Legal. - - - -El Presidente de la Sociedad, será(n) designado(s) por la Junta Directiva, quien le evublica de Colomb fijará su remuneración y podrá ser removido libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva. - - - - - - - - - -La vinculación del Presidente podrá ser mediante un contrato laboral o de PARAGRAFO UNO: Si la vinculación del Presidente se hace mediante contrato de trabajo, éste será a término indefinido y no gozará, de existir, de los beneficios convencionales existentes en la Compañía; en éste caso tendrá la calidad de trabajador particular y estará sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994. Por tanto, en la eventualidad de la terminación de su contrato laboral por parte de la sociedad, sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. - - - -PARAGRAFO DOS: El Presidente tendrá dos (2) Suplentes, primero y segundo, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán la misma capacidad de representación legal de la sociedad y lo reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales. - - -Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su remoción, o la separación del cargo sin licencia o permiso por más de tres días. - - -PARAGRAFO TRES: Para ser nombrado Presidente se requiere tener título Universitario, una especialización debidamente certificada (la especialización podrá

68YMEFAWTVUISFVO TNJ2M75DOLX88S45

SDC124807605

ser equivalente a cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de

servicios públicos domiciliarios) y por lo menos cinco (5) de experiencia en gestión

La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del
Presidente cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con
anterioridad al proceso de escogencia
A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Presidente será firmado por el primero
o segundo suplente del Presidente o por el Presidente de la Junta Directiva de la
sesión en que se llevó a cabo la designación
ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO REGISTRO: Los nombramientos del Presidente
y de sus Suplentes, deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de
Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que
consten las designaciones
Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter con que fueron
investidos mientras no se registre una nueva designación
El Presidente y sus Suplentes, no podrán ejercer sus funciones mientras no se
hubiesen inscrito las respectivas designaciones en el registro mercantil, igualmente,
una vez designado un Suplente, este entrará a ejercer el cargo sin formalidad
alguna
aiguna
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, quien a su vez podrá delegar estas representaciones
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:
ARTICULO CINCUENTA Y DOS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:







9. Preparar e implantar el Plan estratégico y el Plan de Acción de la sociedad
10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva
11 Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales
12. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación le
corresponda y resolver sobres sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones.
13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las
modificaciones que proponga introducir
14. Aplicar las tarifas autorizadas.
15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los
objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la
sociedad
16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar
para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y
estatutarios
17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que
contraiga la sociedad
18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de
conformidad con lo dispuesto en la Ley de servicios públicos
19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la
Junta Directiva
20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y
asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la
Junta Directiva
21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la
sociedad
22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios
por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las
compras de energía
23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de
Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de

ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. - - -

24. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones,

QSYVGVLAO779VMP7

reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. - - - - - - -25. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva. - - - - - - -26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva. - -27. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. - - - - - - -28. Rendir las demás cuentas a los Accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo. - - - - - - - - - - - - - -29. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. 30. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para 31. Cumplir de manera estricta con los Códigos de Buen Gobierno Corporativo que apruebe la sociedad. --------PARAGRAFO UNO: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos. Si la delegación es general y/o permanente, deberá hacerlo mediante Escritura Pública. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización de la

SDC024807601

República de Colombia



Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.

PARAGRAFO DOS: En cumplimiento de sus funciones el Presidente de la Sociedad responderá hasta la culpa leve.

PARAGRAFO TRES: En ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, adquirir y enaienar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósito en bancos, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Representante Legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. - - - - - -

- - -4. REVISOR FISCAL - - -



república de Colombia

Manel notarial para ugo exclusino en la escritura pública - Ao tiene costo para el uguari

PARAGRAFO DOS: El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las
actividades administrativas de la sociedad, por tanto, sólo podrá realizar las
funciones administrativas inherentes a la organización de la misma Revisoría
ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO FUNCIONES: Son funciones del Revisor
Fiscal:
1. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la Sociedad se
ajusten a los prescritos en los Estatutos Sociales y en la Leyes, a las decisiones de
la Asamblea General y de la Junta Directiva
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta
Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el
funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios
3. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y
vigilancia de la Compañía y rendirle los informes a que haya lugar o que sean
solicitados
4. Remitir al órgano de control fiscal respectivo, su informe a la Asamblea General
de Accionistas con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que se
celebrará la reunión de la Asamblea.
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las Actas de
las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y
porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los
comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales
fines
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen
oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los
que ella tenga en custodia o a cualquier título
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que
sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe
correspondiente
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias
cuando lo juzgue necesario
10. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos y las que

SDC624807599



República de Colombia



siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO .- COLISION DE COMPETENCIAS: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Presidente se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General.

-----CAPITULO V -----

- BALANCES GENERALES, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES. - -ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- INVENTARIO Y BALANCE GENERAL: Cada año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir el inventario, el balance general de los negocios sociales y el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la ley y las normas contables establecidas y presentarse a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. - - - - - - -

El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la Secretaría General, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas. - - - - - - -

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.- APROBACIÓN DEL BALANCE: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente, con los demás documentos a que se refiere la ley. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Asamblea, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos una copia del balance vertido al formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta en que hubieren sido discutidos y aprobados. -------

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.- RESERVA LEGAL: La sociedad constituirá una reserva legal igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. - - - - -Cuando ésta reserva llegare al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a ésta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por



ciento (10%) hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite establecido. - - - -ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.- RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales con sujectión a las disposiciones legales, siempre y cuando tengan un destino especial. -ARTICULO SESENTA.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas generales consagradas en el Código de Comercio, y en la Ley. - - - - - - -Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Sin embargo, si las sumas de la reserva legal y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la sociedad será del setenta por ciento (70%), por lo menos. - - - - - - - - - - -No obstante, la Asamblea, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo. Las utilidades deberán ser justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. - - -Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes contenido en la ------CAPITULO VI ---------- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD------ARTICULO SESENTA Y UNO .- CAUSALES DE DISOLUCION: La sociedad no se disolverá sino por: - - - -1. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social por la terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. - - -2. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la Ley para su





República de Colombia

02/08/2019 11/02/2020

GZ0QF3EWCFACTHIQ 6W6CH7RX3E8KTW45

	funcionamiento
	3. Por la declaración de quiebra de la sociedad
	4. Por las causales expresa y claramente estipuladas en los presentes estatutos
	5. Extraordinariamente, en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea Genera
	de Accionistas, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de la
1	acciones presentes reunión respectiva
	6. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la Ley
	7. Por las causales establecidas en el Código de Comercio
	8. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de
	cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
	9. En el evento que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo
	Accionista
	PARAGRAFO: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores
	están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para
	no interrumpir la prestación del servicio, pero darán aviso inmediato a la autoridad
	competente y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán
	inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo
	completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los
	terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra
	ARTICULO SESENTA Y DOS LIQUIDACIÓN: Cuando por voluntad de los socios,
	por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de
	Servicios Públicos, la Compañía entre en proceso de liquidación, el Presidente y/o
	Representante Legal o el Revisor Fiscal deberá dar aviso a la autoridad competente
	para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio
	Si no se toman las medidas correctivas previstas en el Artículo 220 del Código de
(Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la Ley
	La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las
	acciones presentes en la respectiva reunión, podrá autorizar a los liquidadores a
	efectuar la distribución de los bienes en especie
	ARTICULO SESENTA Y TRES LIQUIDADORES: La Asamblea General

liquidación en la forma prevista en las normas legales. -

designará dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes, quienes harán la

Mientras no se haga por Asamblea General de Accionistas la designación de los
Liquidadores y se registren sus nombramientos, actuará con carácter de tal quien
sea Presidente de la sociedad, y en su defecto, los suplentes que figuren inscritos
en el registro mercantil del domicilio social
ARTICULO SESENTA Y CUATRO PERIODO DE LIQUIDACIÓN: Durante el
período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria o
extraordinariamente, conforme a las reglas generales, para ejercer todas las
atribuciones compatibles con la liquidación, especialmente la de nombrar y remover
libremente los liquidadores
Durante este período de liquidación, todos los accionistas tendrán derecho a
consultar y analizar los libros y documentos de la sociedad, durante los períodos
señalados en la ley, excepto aquellos que contengan secretos industriales, los
cuales estarán bajo la guarda de los liquidadores
Este derecho sólo podrá ejercerse en las oficinas de liquidación, por consiguiente,
los libros y documentos no podrán ser sacados de las oficinas
ARTICULO SESENTA Y CINCO DEBERES DE LOS LIQUIDADORES: Son
deberes de los liquidadores:
1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la
disolución.
2. Exigir la cuenta de su gestión al Presidente o a cualquiera de los funcionarios que
haya manejado intereses de la sociedad, siempre que esas cuentas no hayan sido
aprobadas de conformidad con la ley y con los estatutos
3. Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que corresponden a
capital suscrito no pagado en su integridad
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se encuentran en poder de
socios o terceros
5. Restituir las cosas de las cuales la sociedad no sea propietaria
6. Vender los bienes sociales conforme a las prescripciones legales o como lo
indique la Asamblea General de Accionistas
7. Llevar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad
8. Velar por la integridad de su patrimonio
9. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios de conformidad





República de Colombia E a

con la Ley
10. Rendir cuentas o presentar estados de liquidación cuando la ley lo señale,
cuando lo considere conveniente o cuando la Asamblea General de Accionistas lo
exija
CAPITULO VII
ARTICULO SESENTA Y SEIS CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL: Mientras la
sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, las personas que prestan
sus servicios a la misma, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán
sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con el
Artículo 41 de la Ley 142 de 1994
CAPITULO VIII
·VARIOS
ARTICULO SESENTA Y SIETE- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CONTRACTUALES: La sociedad respeta y acoge todos los medios legales, entre
ellos los alternativos, para dirimir los conflictos. Por tanto, las diferencias y
discrepancias surgidas en la actividad contractual deberán solucionarse en forma
ágil y rápida, acudiendo al arreglo directo, y/o la conciliación, amigable composición
transacción
ARTICULO SESENTA Y OCHO ACTOS Y CONTRATOS: Salvo en cuanto la
Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario, los actos de la
ociedad, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los
erechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente
or las reglas del derecho privado. Igualmente, mientras la empresa sea una
impresa de Servicios Públicos Mixta, sin atender a la cuantía de la participación
ccionaria de las entidades oficiales, los contratos que suscriba la sociedad, se
egirán por las normas del derecho privado, con excepción de los de empréstito
RTICULO SESENTA Y NUEVE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
ORPORATIVO Será responsabilidad de la Junta Directiva adoptar el Código de

11/02/2020

99SMHERK2ZMFMIL3

1) Fundamentar su actuación en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la

vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del Interés General y la

Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los siguientes principios: - - -

responsabilidad social con el entorno. - - - - -2) Mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y la sociedad en general. - - - - -3) Establecer como regla de juego, en todos sus procesos y relaciones, la responsabilidad por las consecuencias que se derivan de sus decisiones empresariales. 4) Comprometerse, en cumplimiento de su objeto social a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, e ideología política, así como a exigir de estos los más altos estándares de honestidad v ética. - -5) Rechazar y consecuentemente denunciar ante la instancia competente cualquier práctica impropia que interfiera la libre y sana competencia. - - - - - - - - - - - -6) Rechazar y condenar la práctica del soborno. - - -ARTICULO SETENTA: OBTENCIÓN DE SINERGIAS: En el caso que la Sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y a la Administración a adelantar todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo (Escritura Pública No. 507 del 18 de julio de 2005 de la Notaría única de Tierralta). El texto pertinente de la Reforma Estatutaria se encuentra incluido en el Acta No.044 de marzo 13 de 2020, de la cual se extracta una copia para su protocolización junto con este Instrumento Público. - - - -ACEPTACIÓN: Presente en este acto el señor JULIO CESAR ANGULO SALOM, de las condiciones civiles antes mencionas, quién actúa en nombre y representación del doctor ALFREDO SOLANO BERRIO, de las condiciones civiles antes mencionadas, Representante Legal de la Sociedad Empresa URRA S.A. E.S.P., con Nit No 800.175.746 - 9, cuya existencia y representación se prueba con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Montería, el cual se anexa para su protocolización, a quien(s) identifique personalmente de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(ron): Que ACEPTA en todos sus términos el contenido de la presente escritura pública y por consiguiente la reforma de los estatutos hecha por estar todo a su entera satisfacción. - - - - - - - - -









evublica de Colombia

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la)(los) interesado(a)(os). Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. - - - -NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Cámara de Comercio correspondiente, dentro del término establecido a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ---------MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO ------------SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ------Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa URRA S.A. E.S.P., expedida por la Cámara de Comercio de Montería, encapacida por la Cámara de Comercio de Montería de Comercio de Montería de Comercio de Montería de Comercio de Cómara de Comercio de Co Poder General mediante la Escritura Pública No. 689 de fecha 30 de agosto de Certificado de Vigencia de fecha 20 de Mayo de 2020. Acta No. 044 de fecha 16 de marzo de 2018. Asamblea Ordinaria de Accionistas. --Esta escritura está contenida en su original en 20 hojas Notariales distinguidas con

los números: SCO318266749, SCO11826750, SCO918266751, SCO718266752, SCO518266753. SCO318266754. SCO018266755. SCO818266756. SCO618266757, SCO418266758, SCO218266759. SCO018266760. SCO818266761, SCO618266762, SCO418266763. SCO218266764 SCO918266765, SCO718266766, SCO518266767, SCO318266768. - - - - - - - - - - - -

Derechos: \$388.500, IVA: \$73.815, Retefuente: \$0,00, RECAUDOS: \$13.200 Resolución No. 01299 del 11–02- 2020. Superintendencia de Notariado y Registro.

APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA URRÁ S.A.

JULIO CESAR ANGULO SALOM

Índice Derecho

C.C. No.

de

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Recidio Rufael Aviles Mass. Consulting

PEDRO RAFAEL AVILES MASS

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE VALENCIA - CÓRDOBA

MW	NOTARÍA UNICA VALENCIA PROTOCOLO
ES EIEI V	Permerer () FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA	Nº 017 DE FECHA VUEVE DE JUNE
Trein	TOMADA DE SU ORIG NAL QUE EXPÍDIO EN
COMUNA	UTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO
A	terescond
	PIA NO. PRESTA MERITO EJECUTIVA PARA EXIGIR EL
PAGO DE	LA OBLIGACIÓN
	JUN 2020 Pedro Refael Ander Mass
the second secon	

Pedro Rafael Aviles Mass Motario Único de Valencia - Cordon